



Bogotá D.C, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2020 00029 00

1. Teniendo en cuenta la solicitud de la parte pasiva¹ y con fundamento en el Art. 76 del C. G. del P., se entiende terminado el mandato conferido al abogado Gustavo Adolfo Cano Roldán, como quiera que se radicó escrito de revocatoria del mismo.

2. En consecuencia y conforme al memorial poder allegado, SE RECONOCE personería judicial al abogado Roberth Andrés Beltrán Martínez, en calidad de apoderado de la demandada Ingrid Yudely Giraldo Gallego, en los términos y para los efectos del poder presentado.

3. De otra parte, por secretaría remítase link de acceso al expediente digitalizado, al abogado citado con anterioridad en la presente providencia, advirtiendo que solo puede revisar y que de ningún modo puede suprimir, modificar o adicionar las diligencias.

4. Revisadas las diligencias allegadas por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se percata esta agencia judicial que el video corresponde a otra comisión la cual además no pudo ser realizada, situación disímil con la información contenida en el acta.

Por ello, se requiere a la mentada dependencia para que sirva aportar el video contentivo de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°50C-1288059. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

¹ Archivo 5

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fae53ccb8bec3b7968c744d82858809017265c8e277b6a3dd0ecdbd92befed3**

Documento generado en 27/03/2023 05:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>